

S-03030-2023

“SERVICIO EXTERNO DE POSTPRODUCCIÓN PARA PROGRAMAS”

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Las diferentes Direcciones de Contenidos de RTVE (Programas, Deportes e Infantiles) solicitan a la Dirección Área de Medios de Cataluña los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización y producción de sus programas, siendo el número de ellos muy superior a los disponibles en la Unidad de Grabación y Postproducción Cataluña.

Se ha solicitado recursos técnicos a la Dirección de Medios y Operaciones de TVE y contratación de personal a la Dirección de Recursos Humanos, no siendo ninguna de estas opciones posibles, debido a la falta de recursos propios en el Centro de Producción de Barcelona y a la carencia de cupo para contrataciones de personal en las fechas necesarias.

La estimación de jornadas de postproducción necesarias para atender el exceso de jornadas demandadas durante el periodo 02/12/2023 al 01/12/2025, rondarán los 1.400 servicios (700 servicios primer año + 700 servicios posible de un año de prórroga, siendo los servicios de 4 horas).

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Los recursos de edición y postproducción solicitados, son superiores a los disponibles en la Unidad de Grabación y Postproducción Cataluña.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote, por la propia naturaleza del servicio ya que se centra exclusivamente en CATALUÑA y las distintas tareas que se prevén han de ser ejecutadas por un mismo adjudicatario habida cuenta que todos los servicios forman parte de un único proceso de producción, siendo absolutamente inoperativo que existan distintos adjudicatarios implicados en el mismo debido a la imposibilidad de que exista una adecuada coordinación entre distintos prestatarios. La división en lotes elevaría notablemente el riesgo de incidencias en la ejecución del objeto del contrato y del que dependen las emisiones de la Corporación RTVE. Realizar dichas tareas por distintos adjudicatarios además conllevaría el riesgo de falta de una visión global sobre el objetivo y la producción de materiales audiovisuales.

Por lo anterior entendemos justificada la no división en lotes cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento abierto ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Las peticiones de los servicios contemplados en el contrato, serán imputadas a colectores de programas, ordenes de coste, o centros de coste de las áreas peticionarias del servicio.